



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, miércoles 11 de octubre de 2023](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2020, así como los Votos Particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y Aclaratorio y Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 184.

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 3/2020**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 133, 158, párrafo tercero y 170 (con la salvedad precisada en el resolutivo tercero) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, expedida mediante el DECRETO NÚM. 193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el once de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el apartado V de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 3, fracción XXIX, 12, 14, fracción XV, 27, párrafo cuarto, 68, párrafo tercero, 90, 100, párrafos primero, en su porción normativa “y del Comité de Transparencia” y segundo, 105, fracciones XXIII y XXV, 119, fracción V, 170, fracción X, en su porción normativa “secreto y”, 171, 177, 178, 179 y 181 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, expedida mediante el DECRETO NÚM. 193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el once de diciembre de dos mil diecinueve, en atención a lo previsto en el apartado V de esta determinación.

Se declara la **invalidez**, por extensión, del artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, expedida mediante el DECRETO NÚM. 193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el once de diciembre de dos mil diecinueve, por las razones expuesta en el apartado VI de esta ejecutoria.



La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula la Ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2020.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2020, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Voto Aclaratorio y Concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2020.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 239.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.9917 M.N.** (diecisiete pesos con nueve mil novecientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización de Oficialía Mayor - Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 240.

El Manual de Organización parcial de la Oficina de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

A partir de la entrada en vigor de este Manual, quedará activada la estructura orgánica de la Oficina de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera y, para efectos legales, todas las referencias hechas en cualquier normatividad al Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera instalado mediante el Acuerdo A/006/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019, se entenderán hechas al Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera previsto en el artículo 5, fracción XII, inciso a, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.